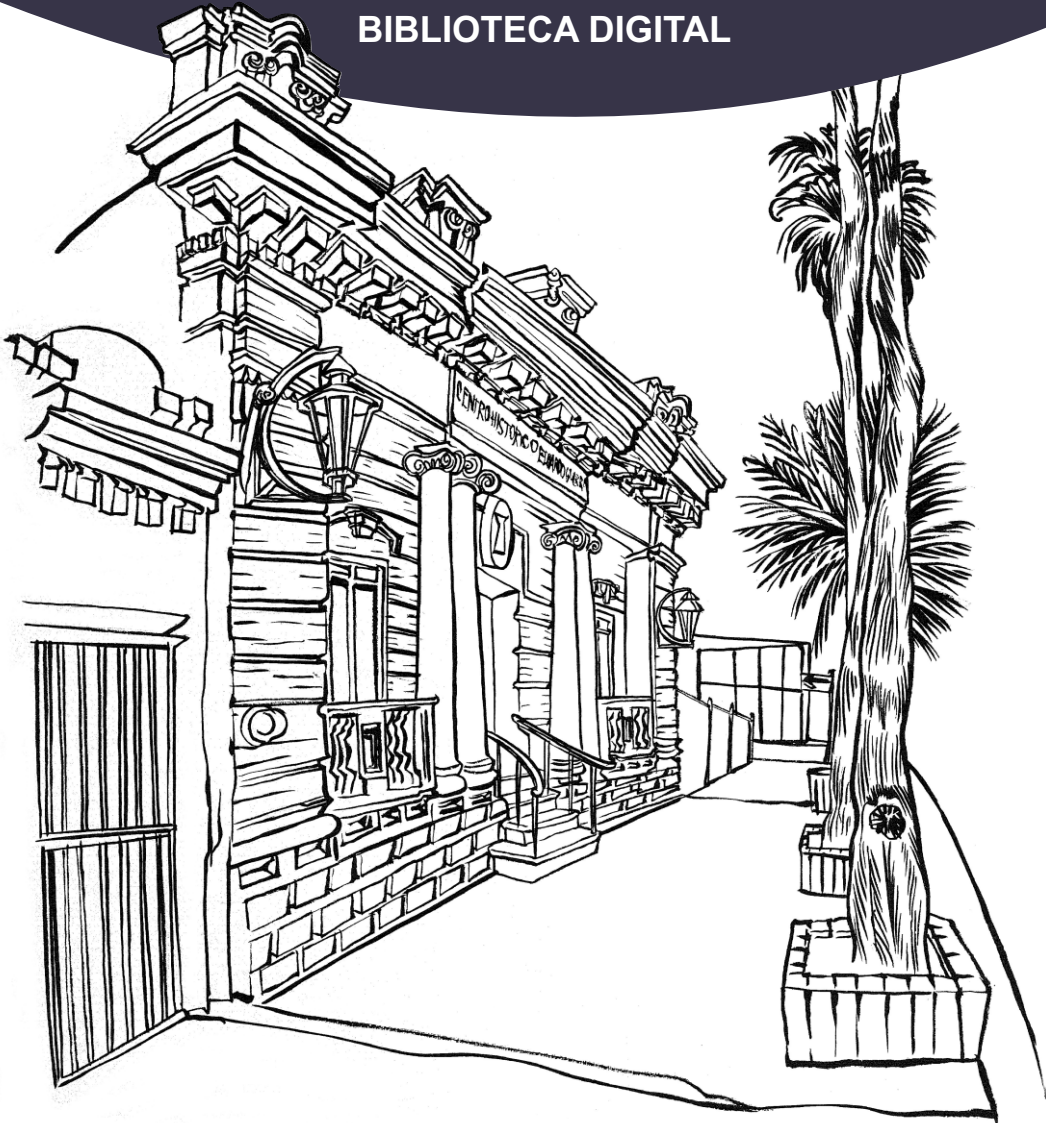




# ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREÓN



BIBLIOTECA DIGITAL



C. ACUÑA 140 SUR, TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.  
TEL.: (52) (871) 716-09-13

[www.torreon.gob.mx/archivo](http://www.torreon.gob.mx/archivo)

 Archivo Municipal de Torreón Eduardo Guerra

 @ArchivoTRC

1896 Tlahualilo Mortgage, and Shares Trustees Lord  
Welby and Mr. H. P. Sturgis, of England, full Power  
of Attorney to their co-Trustee, Mr. James  
Brown Potter, of the United States,  
dated London, July 1st, 1902.

---

Reg—F  
D

Fo. 557

Poder  
otorgado por  
Los Depositarios y Obligacionistas de la Compania  
Agricola Industrial y Colonizadora del Tlahualilo La S A  
a favor de  
DON JAMES BROWN POTTER  
de New York E U A  
Ante  
JOHN VENN  
Notario Public Traductor de la  
Lengua Castellana etc  
Londres  
Gresham House No. 50  
Old Broad Street  
Fechado en primero de Julio de 1902

En la Ciudad de Londres a primero de Julio de mil novecientos dos :

Ante mi el infrascrito John Venn, Notario Publico con vecindad y ejercicio en la misma y los testigos Don Alfredo Robert Warren y Don Herbert Punnett Dakin mayores de edad, de este vecindario, personas de buen credito en quienes no concurre impedimiento legal para presenciar este acts y de mi conocimiento,

**Comparecieron El Muy Honorable Don Reginald Earl, Baron Welby of Allington**, Comendador de la Gran Cruz de la Orden del Bano, Vecino de Allington Condado de Lincoln, Inglaterra, y **Don Henry Parkman Sturgis**, Proprietario, Vecino de Givons Grove cerca de Leatherhead, Condado de Surrey, Inglaterra, y ambos *accidentalmente en esta Capital* a quienes doy fe conozco y despues de asegurar hallarse en pleno goce de los derechos Civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato

Dijeron Que por escritura otorgada en catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, ante el Notario de la ciudad de Mexico Don Manuel M de Chavero, entre la Compania Agricola Industrial y Colonizadora del Tlahualilo Limitada, Sociedad Anonima, debidamente incorporada con arreglo con las leyes de la Republica Mexicana, con domicilio en la ciudad de Mexico, al efecto representada por su Presidente Don Juan Llamedo, a virtud de acuerdo tomado para ello, por el Consejo de Administracion de dicha Compania, en sesion celebrada el dia nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis, de una parte,

y de la otra Don Howard Potter, Banquero de la Ciudad de Londres, y los Senores Comparecientes, competentemente representados por el Licenciado Don Pablo Martinez de Rio, mediante poder debidamente otorgado a su favor y legalizado por el Consul de la Republica Mexicana en Londres el dia veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y seis,

se constituyo hipoteca de los terrenos y bienes que tiene la Compania en Mexico, en garantia de una emision de obligaciones de Primera Hipoteca del importe total de Trescientas Cincuenta Mil Libres Esterlinas,

que por Contrato de fecha catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, redactado en ingles y celebrado entre la citada Compania de una parte y de la otra el mismo Don Howard Potter y los Senores Comparecientes, fueron estos constituidos Depositarios y Representantes de los Tenedores de las citadas Obligaciones Hipotecarias conferiendoles todas las facultades y atribuciones que por derecho corresponden a los Depositarios,

y segun constan en el citado Contrato, el cual se considera como parte integrante de dicha escritura de hipoteca, cuya traduccion debidamente certificada fue protocolizada con la misma escritura :

*Que como el citado Don Howard Potter fallecio el dia veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, fue nombrado en su lugar Don James Brown Potter vecino de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte America, Depositario de dicho contrato y Representante de los citados Obligacionistas, mediante escritura de veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete,*

*cuyo nombramiento fue confirmado en debida forma por Junta General de los Senores Obligacionistas de la Compania debidamente convocada y celebrada el dia catorce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho,*

*incriticandose ademas su nombramiento mediante documento en idioma espanol debidamente protocolizado en el Registro del Departamento de Lerdo, Republica Mexicana, supletorio de la Escritura de Hipoteca de catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.*

*Y que los Comparecientes son los tenedores de mas de Dos Mil Libras Esterlinas de las indicadas Obligaciones de a cien libras cada una, pagaderas en sus nombres conjuntos o mancomunadamente con el mismo Don James Brown Potter que forman parte de la aludida emision de las obligaciones de primera hipoteca del valor total de Trescientas cincuenta mil libras esterlines,*

*y que ademas son tenedores de la mayoria de las acciones de la Compania Agricola Industrial y Colonizadora del Tlahualilo Limitada Sociedad Anonima :*

*Que penden o se medita la iniciacion en Mexico de ciertas causas civiles y criminales, a instancia de la misma Compania o de los citados Depositarios, contra ciertos antiguos Administradores y otros oficiales de misma compania, para la restitution de ciertos bienes y derechos, de los cuales fue injustamente despojada la Compania :*

*Que se han entablado ciertas negociaciones para el arreglo de las mencionadas causas, que redundaran en que la Compania y los Depositarios concedan una opcion o derecho para comprar los bienes de la citada Compania, comprendidos en las escrituras de hipoteca y fideicomiso, en una fecha que se acordara,*

*Y que los Senores Comparecientes desean nombrar al mismo Don James Brown Potter con amplios poderes para que les represente en todos los asuntos que se susciten o se relacionen con la mencionada escritura de hipoteca de catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, y con el Contrato de igual fecha, o que en modo alguno afecten los derechos que corresponden a los mismos Comparecientes como tenedores de dichas Obligaciones o Acciones, o por estar interesados en cualquier concepto, en los bienes o negocios de la misma compañía.*

Por tanto, por la presente e en la via y forma que mas haya lugar en derecho Ortorgan que nombran al mismo Don James Brown Potter, por su apoderado con amplisimas facultades y cuantas les fueron a ellos conferidas como tenedores de las mencionadas Acciones y Obligaciones garantizadas por la citada Escritura de catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, y asi mismo por el citado Contrato de igual fecha, cuyo contrato obra traduccion en el protocolo del Notario de la Crudad de Mexico Don Manuel M de Chavero, las cuales escrituras por la presente y al efecto de que ostente la representacion de los Comparecientes como Depositarios y tenedores de las Obligaciones, se tienen por reproducidas en todas sus partes, para que el nombrado Don James Broxen Potter, ejerza y desempeñe todas las facultades y atribuciones que las leyes de Inglaterra y las de Mexico como asi mismo las susdichas escrituras confieren a los Senores Comparecientes como Depositarios y Obligacionistas que son en virtud de las citadas Escrituras, como asi mismo como Accionistas de dicha Compania Agricula Industrial y Colonizadora del Tlahualilo Limitada, Sociedad Anonima, y ejerza todas las

atribuciones que se les han conferido tan amplia y eficazmente como si estuvieren presentes y defendiendo propios intereses como Depositarios y Obligacionistas, ante todas las autoridades y funcionarios de la Nacion de los Estados y Municipales, promoviendo el recurso de amparo siempre que a los Senores Obligacionistas o Accionistas se violen algunas de las garantias individuales que ortoga la constitucion de la Republica Mexicana :

Asi mismo lo facultan para que reciba acciones, bonos, y otros valores ; prorogue jurisdiccion, haga pagos subrogandose a los derechos del acreedo, celebre contratos de cesion de creditos, acepte la obligacion de pagar gastos, recinda contratos y se desista de pleitos e acciones,

Y fimalente practique cuantas diligencias estime necesarias para el mejor desempeno de su cometido, pues para todo ello con lo incidente dependiente y accesorio le dan el poder mas cumplido al efecto con expresa facultad de que lo pueda sustituir en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar otros nuevos :

Comprometiendose a tener por firme y valido cuanto en virtud dal presente poder fuese hecho por dicho Apoderado o los sustitutos que nombrare conforme a derecho :

Asi lo dijeron y otorgaron y previa lectura y ratificacion firman connigo y los mencionados testigos, de todo lo cual yo el Notario-doy fe:

Testigos

ALFRED ROBERT WARREN

HERBERT P. DAKIN

Notarial Seal

WELBY

H. P. STURGIS

JOHN VENN

Not. Pub

su firma

Numero 1

El Consul de la Republica Mexicana que subscribe Certifica que el Senor John Venn es como se titula Notaria Publico en ejercicio en esta Capital ye que es suya la firma que antecede, la misma que usa en todos los documentos oficiales que autoriza.

Londres a premiro de Julio de 1902

El Consul

Mexican Consular Seal

ADOLFO BULLE

su firma

Derechos

\$4.00 (cuatro pesos)